

10. *Pide* al Comité Especial que presente a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones un informe completo sobre la aplicación de la presente resolución;

11. *Pide* al Secretario General que continúe prestando al Comité Especial toda la asistencia necesaria, incluido el levantamiento de actas resumidas.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/186. Conferencia Mundial de Desarme

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 2833 (XXVI) de 16 de diciembre de 1971, 2930 (XXVII) de 29 de noviembre de 1972, 3183 (XXVIII) de 18 de diciembre de 1973, 3260 (XXIX) de 9 de diciembre de 1974, 3469 (XXX) de 11 de diciembre de 1975, 31/190 de 21 de diciembre de 1976, 32/89 de 12 de diciembre de 1977, 33/69 de 14 de diciembre de 1978, 34/81 de 11 de diciembre de 1979, 35/151 de 12 de diciembre de 1980, 36/91 de 9 de diciembre de 1981 y 37/97 de 13 de diciembre de 1982,

*Reiterando su convicción* de que todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones de desarme y que todos los Estados deben estar en condiciones de contribuir a la adopción de medidas para la realización de ese objetivo,

*Subrayando nuevamente su convicción* de que una conferencia mundial de desarme, preparada y convocada adecuadamente en una fecha apropiada, podría facilitar la consecución de ese objetivo y que la cooperación de todas las Potencias que poseen armas nucleares facilitaría considerablemente su logro,

*Tomando nota* del informe del Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme<sup>108</sup>,

*Recordando* que, en el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>109</sup>, la Asamblea decidió que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

*Recordando también* que, en el párrafo 23 de la Declaración del decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme<sup>110</sup>, la Asamblea General consideró asimismo pertinente recordar que en el párrafo 122 del Documento Final de su décimo período extraordinario de sesiones se señalaba que, en cuanto fuese oportuno y a la mayor brevedad posible, debería celebrarse una conferencia mundial de desarme con la participación de todos los Estados y una preparación adecuada,

1. *Toma nota con satisfacción* de que el Comité *ad hoc* para la Conferencia Mundial de Desarme, en su informe a la Asamblea General, declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

“Teniendo en cuenta los importantes requisitos que deben cumplirse para que se convoque a la brevedad una conferencia mundial de desarme, con participación universal y preparación adecuada, la Asamblea General debería seguir examinando esta cuestión en su trigésimo octavo período ordinario de

sesiones, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 36/91, aprobada por consenso, y en especial su párrafo 1, así como la resolución 37/97, aprobada también por consenso.”<sup>111</sup>;

2. *Renueva* el mandato del Comité *ad hoc*;

3. *Pide* al Comité *ad hoc* que continúe manteniendo estrecho contacto con los representantes de los Estados que poseen armas nucleares a fin de permanecer al corriente de sus actitudes, así como con todos los demás Estados, y que considere cualesquiera comentarios y observaciones que pudieran hacerse al Comité, especialmente teniendo presente el párrafo 122 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

4. *Pide* al Comité *ad hoc* que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su trigésimo noveno período de sesiones el tema titulado “Conferencia Mundial de Desarme”.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

### 38/187. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

A

PROHIBICIÓN DE LAS ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS

*La Asamblea General,*

*Recordando* el párrafo 75 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General<sup>109</sup>, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, en el que se señala que la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción representan una de las medidas más urgentes del desarme,

*Refiriéndose* a la reafirmación unánime y categórica por parte de todos los Estados Miembros en el duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, de la validez del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones<sup>112</sup>,

*Convencida* de la necesidad de concertar a la mayor brevedad una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, lo cual contribuiría en forma importante al desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

*Recordando* sus resoluciones 36/96 B de 9 de diciembre de 1981 y 37/98 A de 13 de diciembre de 1982,

*Expresando profunda preocupación* por la proyectada producción y despliegue de armas químicas binarias,

*Tomando en consideración* la decisión del Comité de Desarme sobre el mandato del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas, así como la labor de este

<sup>111</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 28 (A/38/28) párr. 14.

<sup>112</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período extraordinario de sesiones, Anexos, temas 9, 10, 11, 12 y 13 del programa, documento A/S-12/32, párr. 62.

<sup>108</sup> *Ibid.*, Suplemento No. 28 (A/38/28).

<sup>109</sup> Resolución S-10/2.

<sup>110</sup> Resolución 35/46, anexo.

Grupo durante el período de sesiones de 1983 del Comité de Desarme<sup>113</sup>,

*Estimando conveniente* que los Estados se abstengan de tomar medida alguna que pueda demorar o complicar más las negociaciones,

*Consciente* de que la mejora cualitativa y el desarrollo de las armas químicas complican las negociaciones en curso sobre la prohibición de las armas químicas,

*Tomando nota* de las propuestas relativas a la creación de zonas libres de armas químicas con miras a facilitar la prohibición completa de las armas químicas,

1. *Reafirma* la necesidad de que se elabore y concierte, con la mayor celeridad, una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que faciliten en todo lo posible la concertación de esa convención;

3. *Insta* a la Conferencia de Desarme<sup>114</sup> a que intensifique las negociaciones en el Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas en cumplimiento de su actual mandato para lograr lo antes posible un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas y, con ese fin, a que proceda de inmediato a redactar dicha convención para que sea presentada a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones;

4. *Reafirma su llamamiento* a todos los Estados para que se abstengan de tomar medida alguna que pueda obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, para que se abstengan de producir y desplegar armas binarias y otros nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en el territorio de otros Estados.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## B

### ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS)

#### La Asamblea General,

*Recordando* sus anteriores resoluciones relativas a la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y a su destrucción,

*Reafirmando* la necesidad de que todos los Estados observen estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>115</sup>, y de que todos los Estados se adhieran a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción,

<sup>113</sup> *Ibid.*, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/38/27 y Corr.1), párr. 79.

<sup>114</sup> A partir del 7 de febrero de 1984, fecha del comienzo de su período anual de sesiones, el Comité de Desarme pasó a denominarse "Conferencia de Desarme" (véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 27* (A/38/27 y Corr.1), párr. 21).

<sup>115</sup> Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, vol. XCIV (1929), No. 2138, pág. 65.

firmada en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972<sup>116</sup>,

*Habiendo examinado* el informe del Comité de Desarme que incluye, entre otras cosas, el informe del Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas<sup>117</sup>,

*Considerando* que es necesario que se hagan toda clase de esfuerzos para reanudar y concluir con éxito las negociaciones sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción,

1. *Toma nota* de la labor realizada por el Comité de Desarme en su período de sesiones de 1983 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, toma nota con reconocimiento de la labor realizada por su Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas y de los progresos que logró;

2. *Expresa su pesar* por el hecho de que todavía no se haya materializado un acuerdo sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción;

3. *Insta* a la Conferencia de Desarme<sup>114</sup> a que, como cuestión de gran prioridad, intensifique en su período de sesiones de 1984 las negociaciones sobre una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras a fin de que sea posible preparar el texto definitivo de una convención lo antes posible y a que, con ese fin, vuelva a establecer su Grupo de Trabajo *ad hoc* sobre las armas químicas;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los resultados de sus negociaciones.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

## C

### ARMAS QUÍMICAS Y BACTERIOLÓGICAS (BIOLÓGICAS)

#### La Asamblea General,

*Recordando* las disposiciones del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, que se firmó en Ginebra el 17 de junio de 1925<sup>115</sup>,

*Recordando también* su resolución 37/98 D de 13 de diciembre de 1982,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General presentado en cumplimiento de la aplicación de la resolución 37/98 D<sup>117</sup>;

2. *Pide* al Secretario General que continúe las actividades encaminadas a ese fin, en particular, que complete en 1984, con la asistencia del Grupo de Expertos consultores calificados que ha establecido, la tarea que se le confió en el párrafo 7 de la resolución 37/98 D y que presente un informe sobre la labor de dicho Grupo;

3. *Pide* al Secretario General que mantenga periódicamente informada a la Asamblea General sobre la aplicación de la resolución 37/98 D.

103a. sesión plenaria  
20 de diciembre de 1983

<sup>116</sup> Resolución 2826 (XXVI), anexo.

<sup>117</sup> A/38/435.